Ajuntament de Marratxí

ANEXO 1.

_____,
que vivo en (localidad) _____, CP _____,
calle de _____, núm. _____,
telf. _____, correo electrónico _____
y con DNI núm. _____, **EXPONE**:

Que he tenido conocimiento de la convocatoria para proveer, como personal funcionario de carrera y por el turno libre, tres (3) plazas de ARQUITECTO/A del Ayuntamiento de Marratxí, cuyas bases fueron publicadas en el BOIB núm. _____ de ___ de _____ de 202_.

Por lo tanto, **SOLICITA**:

Tomar parte en el,

☐ Turno libre general

Haciendo constar que reúno todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las bases, referidas a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de esta solicitud, y que son ciertos los datos que se consignan en esta solicitud.

En particular, se acompaña esta solicitud de los justificantes de los extremos siguientes:

- Documento nacional de identidad ☐
- Título académico exigido ☐
- Documentación acreditativa del nivel de conocimientos lengua catalana ☐
- Justificante pago de la tasa de selección de personal ☐

Otrosí **AUTORIZO** a que el Ayuntamiento de Marratxí trate mis datos personales a los efectos que se deriven de esta convocatoria, comprometiéndome asimismo a probar documentalmente la veracidad de todos los datos que constan en la presente solicitud.

Marratxí, a __ de _____ de 202_

Fdo.:_____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ

Ajuntament de Marratxí

ANEXO 2.

RELACIÓN DE MÉRITOS APORTADOS

_____,
que vivo en (localidad) _____, CP _____,
calle de _____, núm. _____,
telf. _____, correo electrónico _____ y
con DNI núm. _____,

	RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS	Puntos[1]
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		

Se adjuntan a esta relación los originales o copias compulsadas/confrontadas de los méritos que se alegan.

Marratxí, a ____ d_____ de 202_

Fdo.: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ

[1] A rellenar por el Tribunal calificador

Ajuntament de Marratxí

ANEXO 3. Baremo de méritos.

El tribunal evaluará los méritos que las personas aspirantes aleguen y que justifiquen correctamente, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración de los servicios prestados. (Puntuación máxima de 7,20 puntos).

    a) Por cada mes de servicios prestados y reconocidos en la Administración local como personal funcionario, en la escala de Administración especial, subescala técnica superior, especialidad/categoría arquitecto/a: 0,10 Puntos por mes completo de servicios prestados.
    b) Por cada mes de servicios prestados y reconocidos en la Administración local como personal funcionario o personal laboral, en la escala de Administración especial, subescala técnica superior y especialidad/categoría no recogida en el apartado a: 0,075 Puntos por mes completo de servicios prestados.
    c) Por cada mes de servicios prestados y reconocidos en cualquier Administración pública como personal funcionario o personal laboral, en un cuerpo, escala o categoría/especialidad; o en una subescala, clase o categoría/especialidad con funciones análogas y siempre que se trate del mismo grupo, subgrupo o agrupación profesional a la que se opta: 0,050 Puntos por mes completo.
    d) Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada en puestos de trabajo de arquitecto/a superior y siempre que se trate de la misma categoría profesional a la que se opta: 0,025 Puntos por mes completo.

2. Estudios académicos oficiales. (Puntuación máxima de 0,60 puntos).

Únicamente se valoran los estudios académicos oficiales con validez en todo el territorio nacional. En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Por la posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la que se exigen para la categoría a la cual se accede o a partir de una segunda titulación académica oficial igual a la que se exige para la categoría a la cual se accede.

Únicamente se valorará el nivel de titulación más alto obtenido por la persona aspirante.

    a) Por cada titulación académica de grado universitario, licenciatura universitaria, ingeniería o arquitectura reconocido como nivel MECES 3 o titulación universitaria equivalente: 0,60 puntos.
    b) Por cada titulación académica de doctor, reconocido como nivel MECES 4: 0,60 puntos.

3. Valoración de los cursos de formación. (Puntuación máxima de 2,00 puntos)

En este apartado se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar y los complementarios o transversales.

Únicamente es valorarán los cursos directamente relacionados con las funciones a desarrollar y realizados en centros oficiales (Administraciones públicas, entidades promotoras de formación y universidades) que tengan relación con alguna de las siguientes materias: urbanismo, planeamiento urbanístico, disciplina urbanística, actividades clasificadas y contratación pública y cursos de competencias transversales (cursos de administración pública, procedimiento administrativo, informática de gestión, prevención de riesgos laborales, jurídica administrativa, calidad, igualdad de género y trabajo en equipo).

Únicamente se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidas por la Escuela Balear de Administración Pública o que tengan la condición de concertados u homologados por la EBAP, los cursos superados en otras escuelas oficiales

de administración pública, en universidades del ámbito de la Unión Europea, en otras administraciones públicas del Estado español o en entidades promotoras de formación acreditadas efectuados dentro del marco del acuerdo de formación para la ocupación de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.

En cuanto a la formación en línea y a distancia no reglada, únicamente se valora la que imparta y homologue la EBAP o las universidades del ámbito de la Unión Europea y la efectuada dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.

La valoración se realizará en función del siguiente baremo:

a) Por cada certificado de formación recibida con aprovechamiento o de impartición de formación: 0,005 puntos por hora.
b) Por cada certificado de formación recibida únicamente con asistencia: 0,0025 puntos por hora.

En relación a los cursos o actividades expresadas en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, excepto los créditos ECTS que equivalen a 25 horas. No se valorarán los certificados que no indiquen el número de horas o créditos o con contenido de la formación indefinido. Tampoco se valorará la formación que constituya una parte de otros estudios o cursos que se hayan aportado para su valoración o se exijan como requisito, ni la formación repetida a menos que se haya producido un cambio substancial en su contenido.

4. Valoración de los conocimientos de idiomas.

4.1. Conocimientos orales y escritos de lengua catalana. (Puntuación máxima de 0,10 puntos).

Se valoran los certificados expedidos por la EBAP, expedidos u homologados por la Dirección General de Política Lingüística u órgano equivalente de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes, los expedidos por la Escuela Oficial de Idiomas o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.

a) Certificado de nivel C2 o superior: 0,06 puntos.
b) Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo: 0,04 puntos.

Debe valorarse únicamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada a excepción del certificado de conocimientos de lenguaje administrativo que se podrá acumular a otros certificados que se aporten.

4.2. Conocimientos de otros idiomas. (Puntuación máxima de 0,10 puntos).

Se valoran los certificados acreditativos de los conocimientos de cualquier idioma oficial de las otras comunidades autónomas o de un idioma extranjero expedidos por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), las universidades, la EBAP, otras escuelas oficiales de administración pública y otras entidades, y que sean equivalentes con los niveles que establece el Marco común europeo.

Niveles del Marco común europeo MCE	Puntuación
Certificado de nivel A1	0,01
Certificado de nivel A2	0,02
Certificado de nivel B1	0,03
Certificado de nivel B1+	0,04
Certificado de nivel B2	0,05
Certificado de nivel B2+	0,06
Certificado de nivel C1	0,08

Certificado de nivel C2	0,10

De una misma lengua, únicamente se valora la titulación de nivel superior.

5. Formas de acreditación de los méritos por parte de las personas candidatas.

Los méritos que aleguen las personas candidatas deberán acreditarse mediante la presentación del original o de la copia compulsada de la siguiente documentación:

a) Servicios prestados en la administración pública: certificado expedido por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes en el cual deberá constar como mínimo: tiempo trabajado, categoría/especialidad, grupo o subgrupo y vinculación con la Administración.
b) Servicios prestados en la empresa privada: certificación o informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social, acompañado de copia de los contratos laborales donde se recoja la categoría profesional.
c) Estudios académicos oficiales: Título académico oficial o resguardo acreditativo (anverso y reverso). En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio competente en la materia.
d) Cursos de formación: certificados de aprovechamiento, certificados de asistencia y certificados de impartición de cursos de acciones formativas expedidos por la Escuela Balear de Administración Pública, por otras escuelas oficiales de administración pública, por universidades en el ámbito de la Unión Europea, por otras administraciones públicas del Estado español o por entidades promotoras de formación acreditadas efectuados dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.
e) Conocimiento de la lengua catalana: certificados expedidos por la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP), expedidos u homologados por el órgano competente de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.
f) Conocimiento de otras lenguas: certificados expedidos por la Escuela Balear de Administración Pública, por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), por las universidades, por otras escuelas oficiales de administración pública y otras entidades, equivalentes con los niveles del Marco común europeo.

Ajuntament de Marratxí

ANEXO 4. Programa de temas.

PROGRAMA DE TEMAS GENERALES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.
Tema 2. El Régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. Relación entre entes territoriales. La autonomía local.
Tema 3. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.
Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; procedimiento de elaboración y aprobación de infracciones.
Tema 5. La relación jurídica-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.
Tema 6. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos: motivación, notificación y publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.
Tema 7. El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.
Tema 8. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Actos y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.
Tema 9. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración local. La actividad de fomento. La actividad de policía: las licencias. El servicio público local. La responsabilidad de la Administración.
Tema 10. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.
Tema 11. La contratación administrativa en la esfera local. Tipos de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.
Tema 12. El personal al servicio de las Entidades locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.
Tema 13. Las Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas fiscales.
Tema 14. Estudio especial de los ingresos tributarios: Impuestos, Tasas y Contribuciones especiales. Los Precios públicos.
Tema 15. Los Presupuestos de las Entidades locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto local. Principios generales de ejecución del Presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del Presupuesto.
Tema 16. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.
Tema 17. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: principios generales. Acción administrativa para la igualdad. Igualdad y medios de comunicación. Igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral. El principio de igualdad en el empleo público. Igualdad de trato en el acceso a bienes y servicios y su suministro. La igualdad en la responsabilidad social de las empresas. Disposiciones organizativas.
Tema 18. La protección de datos de carácter personal. Regulación y definiciones. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos.

Ajuntament de Marratxí

PROGRAMA DE TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 19. Evolución histórica del urbanismo (I). La Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana de 1956. La reforma de 1975 y el Texto refundido de 1976. Los reglamentos de planeamiento, gestión y disciplina de 1978.
Tema 20. Evolución histórica del urbanismo (II). Distribución constitucional de competencias. La reforma de 1990 y el Texto refundido de 1992. La Sentencia 61/1997 del Tribunal Constitucional.
Tema 21. La organización administrativa del urbanismo. Competencias de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, del Consell de Mallorca y de la Administración local.
Tema 22. Legislación vigente sobre urbanismo y ordenación del territorio (I). El Real decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del suelo y la rehabilitación urbana.
Tema 23. La Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (I). Principios generales y finalidades específicas. Competencias administrativas. Estructura de la Ley.
Tema 24. La Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (II). Clasificación del suelo. Conceptos generales. Derechos y deberes de la propiedad.
Tema 25. La Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (III). Planeamiento urbanístico.
Tema 26. La Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (IV). Gestión y ejecución del planeamiento.
Tema 27. La Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (V). Ejercicio de las facultades relativas al uso y la edificación del suelo. Expropiación forzosa por razón de urbanismo.
Tema 28. Le Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (VI). La disciplina urbanística.
Tema 29. Ley 6/1999, de 3 de abril, de las directrices de ordenación territorial de las Illes Balears y de medidas tributarias.
Tema 30. Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears y sus modificaciones.
Tema 31. Ley 6/1997, de 8 de julio, de suelo rústico de la CAIB.
Tema 32. Ley 3/2019, de 31 de enero, agraria de las Illes Balears.
Tema 33. Ley 8/2012, de 19 de julio, de turismo de las Illes Balears y sus modificaciones.
Tema 34. Las declaraciones de obra nueva y la división horizontal. Los excesos de cabida. Modificaciones de la finca registral: la agrupación, la agregación, la segregación y la división de fincas.
Tema 35. Principios y criterios de valoración de los bienes inmuebles. Sistemas de valoración. Métodos de valoración. Comparación con el mercado: componentes del valor a precios de mercado (en venta y alquiler). Estudios del mercado inmobiliario: aplicaciones.
Tema 36. Coste de reposición o reemplazo: costo anual. La depreciación de los bienes inmuebles: sus clases. Rentabilidad de los inmuebles urbanos. Rendimiento y gastos. Actualización de rendimientos (rentas) presentes y futuros. Influencia de la legislación sobre arrendamientos urbanos y de las limitaciones administrativas de la rentabilidad en el valor de los inmuebles.
Tema 37. Valoración del suelo. Aprovechamiento idóneo. La parcela tipo y los coeficientes correctores. Método residual de valoración del suelo. Valor de repercusión y valor unitario. Correcciones de valor.
Tema 38. Valor de las construcciones. Valoración analítica y valoración sintética. Procedimiento de medición. Valor unitario. Valor intrínseco o de coste y coste de reposición. Depreciaciones.
Tema 39. Valoraciones administrativas. Ámbito del régimen de valoraciones del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del suelo. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del suelo. Criterios generales para la valoración. Valoración en situación de suelo rural. Valoración en situación de suelo urbanizado. Indemnización de la facultad de participar en actuaciones de nueva urbanización. Indemnización de la iniciativa y la promoción de actuaciones de urbanización o de edificación. Valoración del suelo en régimen de equidistribución de beneficios y cargas.

Tema 40. Valoraciones administrativas. Orden ECO 805/2003 y modificaciones posteriores. Ámbito de aplicación. Principios. Condicionantes y advertencias. Métodos de valoración. Valoración de edificios y elementos de edificios para las diferentes finalidades. Valoración de fincas rústicas. Valoración de solares y terrenos. Valoración de determinados derechos y de los bienes objeto de los mismos. Informes y certificados de tasación. Disposiciones especiales.
Tema 41. Marco normativo vigente en el catastro español. El texto refundido de la Ley del catastro inmobiliario: definición de catastro. Ámbito de aplicación de la Ley. Principios informadores del catastro inmobiliario y competencias. La Dirección General del Catastro. Servicios centrales y territoriales. La referencia catastral. Constancia documental y registral de la referencia catastral. Sujetos obligados. Normas de asignación.
Tema 42. La Ley de ordenación de la edificación (I): objeto y ámbito de aplicación. Los requisitos básicos de la edificación. El proyecto. Licencias. Recepción de la obra y documentación de la obra ejecutada.
Tema 43. La Ley de ordenación de la edificación (II): agentes de la edificación; definición y obligaciones de cada uno. Responsabilidades y garantías.
Tema 44. El código técnico de la edificación, CT: disposiciones reguladoras. Campo de aplicación. Disposiciones generales y condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas.
Tema 45. El código técnico de la edificación (I). La seguridad estructural: acciones en la edificación y cimentaciones.
Tema 46. El código técnico de la edificación (II). La seguridad estructural: estructuras de fábrica, de madera y de acero.
Tema 47. El código técnico de la edificación (III). La seguridad en caso de incendio.
Tema 48. El código técnico de la edificación (IV). Salubridad.
Tema 49. El código técnico de la edificación (V). Seguridad de utilización y accesibilidad.
Tema 50. El código técnico de la edificación (VI). Ahorro de energía.
Tema 51. El código técnico de la edificación (VII). Protección ante el ruido.
Tema 52. La seguridad y la salud en las obras de edificación (I). Aspectos generales. Normativa. El estudio de seguridad y salud, contenido y obligatoriedad. La seguridad y salud en la fase de obra.
Tema 53. El control de calidad en las obras de edificación. Aspectos generales. Acreditación y certificación. Normativa.
Tema 54. Las características del suelo, los estudios geotécnicos: contenido e interpretación. Deforestaciones, contención de tierras, etc. Cimentaciones normales y especiales. Pilotajes. Estudio comparado, desde el punto de vista técnico y económico.
Tema 55. La Directiva 2010/31 relativa a la eficiencia energética de los edificios. Características principales y objetivos. Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. La Directiva 2012/27 UE relativa a la eficiencia energética. Características principales y objetivos respecto a la edificación. Construcción sostenible: certificados BREEAM, LLEGIU y Verde.
Tema 56. Legislación de prevención de riesgos laborales en la construcción. Disposiciones generales. Derechos y obligaciones. Los servicios de prevención. Técnicas de seguridad. Las medidas de seguridad y salud en la fase de obra: implantación, protecciones colectivas, protecciones individuales, señalización, reuniones y formación. Actas de seguridad.
Tema 57. Ejecución de una obra. La dirección de obras. Concepto legal. Competencias y responsabilidad de la dirección facultativa. Las certificaciones de obras. Modificaciones de obra y proyectos modificados. Revisión de precios. Acta de replanteo y Acta de recepción.
Tema 58. Espacios verdes en Marratxí. Sistemas generales y locales.
Tema 59. Accesibilidad en la edificación. Normativa básica estatal y normativa autonómica. Disposiciones reguladoras de las condiciones básicas de accesibilidad en edificación.
Tema 60. Los contratos del sector público (I): ámbito subjetivo y objetivo del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contractos privados. Órganos competentes en materia de contratación. Requisitos para contratar con la Administración: capacidad, solvencia y prohibiciones para contratar.
Tema 61. Los contractos del sector público (II): preparación de los contratos. Los pliegos. Tramitación de expedientes. Garantías. Precio y valor estimado.

Ajuntament de Marratxí

Tema 62. Los contratos del sector público (III): procedimientos de adjudicación. Los contratos menores. Criterios de selección del adjudicatario. Prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos. Modificación de los contratos. Pago del precio. Cumplimiento y resolución de los contratos administrativos.
Tema 63. Los contratos del sector público (IV): el contrato de obras. Normas especiales de preparación, ejecución, modificación y resolución. La contratación de proyectos y direcciones de obra. Ejecución técnica: supervisión, documentos y contenidos exigibles del proyecto. Actos, recepción e incidencias.
Tema 64. La Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio histórico de las Illes Balears, y la Ley 12/2005, de 3 de marzo, de reforma de la Ley 12/1998.
Tema 65. Derribo de obras y edificaciones. Apuntalamientos. Tipología. Control y seguridad de estas obras.
Tema 66. Producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Planes y normativa aplicable. Conceptos y agentes. Obligaciones y actividades.
Tema 67. La sostenibilidad en la construcción; conceptos y principios fundamentales, criterios de diseño. Acuerdos internacionales en la materia. La arquitectura bioclimática. Metodologías para la evaluación de la sostenibilidad.
Tema 68. El informe de evaluación de edificios: definición, contenido y registro autonómico. El procedimiento básico de certificación energética de los edificios.
Tema 69. Las viviendas de protección oficial. Normas de diseño y calidad. Normativa técnica aplicable específicamente a las viviendas de protección oficial. Control de la Administración. Las viviendas de protección oficial. Competencias. Legislación aplicable, estatal y autonómica.
Tema 70. Habitabilidad. Normativa aplicable. Cédulas. Niveles mínimos de habitabilidad. Objetivos. Control de habitabilidad previa al proyecto. Inspecciones.
Tema 71. Intervención en inmuebles protegidos. Procedimientos auxiliares: reconocimiento previo y toma de datos. La fundamentación, las humedades, las cubiertas, estructuras de fábrica, sistemas estructurales en madera, los revestimientos.
Tema 72. Las características específicas de los edificios y elementos de la arquitectura tradicional y popular de las Illes Balears de uso residencial.
Tema 73. El Plan Territorial de Mallorca y sus modificaciones.
Tema 74. La Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética.
Tema 75. Las Normas Subsidiarias de Marratxí (I). Título VII. Normas de edificación en suelo urbano.
Tema 76. Las Normas Subsidiarias de Marratxí (II). Título IX. Normas de edificación en suelo rústico.
Tema 77. Las Normas Subsidiarias de Marratxí (III). Título X. Condiciones de higiene, composición interior y estética en la edificación.
Tema 78. Las Normas Subsidiarias de Marratxí (IV). Títulos V y VI. Régimen de edificios existentes y normas reguladoras de usos.
Tema 79. Catálogo de elementos de interés artístico, histórico, ambiental y patrimonio arquitectónico del Término municipal de Marratxí.
Tema 80. La Ordenanza municipal de Medio Ambiente de Marratxí.
Tema 81. Plan director sectorial de equipamientos comerciales de Mallorca (PECMa).
Tema 82. Pla hidrológico de las Illes Balears.
Tema 83. Normativa sectorial supramunicipal y su afectación en el TM de Marratxí.
Tema 84. Estructura general y orgánica del planeamiento vigente de Marratxí. Configuración urbana y situación territorial en la isla de Mallorca.
Tema 85. Movilidad urbana en Marratxí.
Tema 86. Evolución histórica del planeamiento urbanístico de Marratxí.
Tema 87. Reglamento de la LUIB aprobado el 29 de marzo de 2023. Título II Planeamiento urbanístico.
Tema 88. Reglamento de la LUIB aprobado el 29 de marzo de 2023. Título III Gestión y ejecución del planeamiento.
Tema 89. Reglamento de la LUIB aprobado el 29 de marzo de 2023. Título IV Instrumentos de intervención en el Mercado del suelo.
Tema 90. Reglamento de la LUIB aprobado el 29 de marzo de 2023. Título VII Intervención preventiva en la edificación y uso del suelo.

Ajuntament de Marratxí

ANEXO 5. Sobre la protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, los datos personales que, si procede, se generan a consecuencia de la participación en el proceso selectivo quedarán almacenadas en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Marratxí.

La presentación de la solicitud para tomar parte en el proceso así como la documentación adjunta comportan la manifestación del consentimiento expreso de la persona interesada para que el Ayuntamiento de Marratxí trate sus datos en la tramitación del proceso selectivo y en la publicación en los boletines oficiales, tablones de anuncios, sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para las comunicaciones parciales o definitivas del proceso selectivo.

La presentación y el tratamiento de la información mencionada resultan obligatorios para poder participar en el proceso selectivo, por lo cual la falta de presentación o la oposición al tratamiento por parte de las personas interesadas impedirá la participación en el proceso selectivo. Así mismo, las personas aspirantes tienen que proporcionar datos exactos, verídicos y actuales.

En cualquier momento, las personas aspirantes pueden ejercer los derechos de acceso, de rectificación, de oposición, de supresión, de limitación del tratamiento, de portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas mediante un escrito dirigido al Ayuntamiento de Marratxí, ando de Olesa, 66, 07141 de Marratxí, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Información sobre protección de datos personales.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa del tratamiento de datos personales necesarios en este procedimiento.

Responsable del tratamiento:

- Identidad: Ayuntamiento de Marratxí
- Dirección postal: Camino de Olesa, 66, 07141 Marratxí
- Dirección de correo electrónico: delegatpd@marratxi.es
- Finalidad del tratamiento: Los datos serán tratados con el fin de llevar a cabo este proceso selectivo y la posterior adjudicación de plazas a las personas seleccionadas.
- Legitimación: El tratamiento de los datos personales es necesario para cumplir una obligación legal y para conseguir el interés público, como es la selección de personal al servicio de las administraciones públicas de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y transparencia.

La legislación aplicable es la siguiente:

- Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado mediante el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- Las letras c) y e) del artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Ajuntament de Marratxí

Categorías de datos personales objeto de tratamiento:

- Datos de carácter identificativo: nombre, DNI, domicilio, fecha de nacimiento, teléfono y dirección de correo electrónico.
- Datos académicos y profesionales: méritos, formación y experiencia profesional.
- Datos relativos a la salud: porcentaje y tipo de discapacidad.
- Datos relativos a antecedentes penales: certificación negativa de antecedentes penales

Consentimiento para el tratamiento de datos: La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y la aceptación inequívocos del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal que hará el órgano competente y únicamente para los fines establecidos (incluidos los datos relativos a la salud).

Destinatarios de les datos personales: Se podrán ceder los datos a los siguientes organismos o personas, a efectos de cumplir lo que prevé la legislación vigente en materia de selección de personal:

- Tribunal calificador del proceso: para el desarrollo y la valoración de la prueba y de los méritos alegados y acreditados del proceso selectivo previsto en la convocatoria.
- Negociado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Marratxí: para la comprobación de los requisitos y el nombramiento del personal, y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para la resolución de esta convocatoria.
- Boletín Oficial de las Islas Baleares: en aplicación de las obligaciones que prevé la normativa para seleccionar empleados públicos con las previsiones que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Administración de justicia: En el supuesto de que algún juzgado o tribunal requiera el expediente del procedimiento, la Administración enviará los datos personales que consten a la Administración de Justicia.

No se cederán los datos personales a otros organismos o a terceras personas, salvo que haya una obligación legal o un interés legítimo, de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos.

Criterios de conservación de los datos personales: los plazos de conservación de los datos serán los necesarios para cumplir la finalidad del procedimiento y los que prevé la legislación de archivos para las administraciones públicas, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley Orgánica 3/2018.

Existencia de decisiones automatizadas: no se producirán decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con los datos personales de las personas aspirantes.

Transferencias de datos en otros países: Los datos no se transferirán a otros países.

Ejercicio de derechos y reclamaciones: Las personas afectadas por el tratamiento de datos personales tienen derecho a solicitar del Ayuntamiento de Marratxí la confirmación de que sus datos son objeto de tratamiento, el acceso a sus datos personales, la información, la rectificación o supresión, la limitación o la oposición al tratamiento y la no inclusión en tratamientos automatizados (e incluso, de retirar el consentimiento, si se tercia, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos). También tienen derecho a la portabilidad de los datos en los términos que el ejercicio de este derecho pueda afectar al proceso selectivo.

El ejercicio de estos derechos se puede solicitar ante el responsable del tratamiento antes mencionado (Ayuntamiento de Marratxí) y la respuesta del responsable será susceptible, en el plazo de un mes, de reclamación de tutela de derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Ajuntament de Marratxí

Consecuencias de no facilitar los datos personales: No facilitar los datos necesarios implicará que la persona interesada no pueda formar parte del correspondiente proceso selectivo.

Datos de contacto de la Delegación de Protección de Datos: Camí de n'Olesa, 66, 07141 Marratxí (delegatpd@marratxi.es)